REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00638-00
DEMANDANTE: NAVIERA FLUVIAL LA DIOSA.
DEMANDADO: EU TRANSO Y OTROS.

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82, 84, 89, 368 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda verbal, promovida por **NAVIERA FLUVIAL LA DIOSA,** contra **TRANSPORTADORA DEL SUR ORIENTE E U "TRANSO", UNION TEMPORAL ANDIRED, ANDITEL S.A.S., FUREL S.A., ELECTRICAS DE MEDELLIN – COMERCIAL S.A. (EDEMCO S.A.) y ACCIÒN S.A.S. EN REORGANIZACIÒN.**

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y córrase traslado por el término de VEINTE (20) DÍAS (Artículo 369 Código General del Proceso).

TERCERO.- DISPONER que el presente proceso se tramitará por el procedimiento VERBAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso.

CUARTO.- Reconózcase personería jurídica al Dr. ANTONIO FAJARDO RICO, como apoderado judicial del extremo actor.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***19 de noviembre de 2021*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario